



PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: RAUL ANTONIO HINCAPIE HERRERA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.
RADICADO: 13001-31-05-002-2021-00002-00.

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho informándole que se recibió el presente proceso de la referencia remitido por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena el 02 de Mayo de 2.023, en la que se observa que la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en providencia del 17 de Marzo de 2.023, Modifico el ordinal segundo de la sentencia apelada de fecha 31 de Enero de 2022, proferida por este Juzgado, en el sentido de que el valor del Retroactivo Pensional a cancelar al demandante corresponde a la suma de \$32,262.740° de conformidad con las consideraciones dadas en el mencionado auto, sin que a la fecha se haya proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA.

De igual forma, se pone de presente que con la expedición del Acuerdo PCSJA23-12089 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional del 14 al 20 de septiembre de 202. Se indica además que mediante acuerdo PCSJA23-12089/C3 el Consejo Superior de la Judicatura acordó prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI web-Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 12 de Octubre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Cartagena de Indias, doce (12) de Octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1°) OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, mediante providencia calendada 17 de Marzo de 2.023, por medio de la cual Modifico el ordinal segundo de la sentencia apelada de fecha 31 de Enero de 2022, proferida por este Juzgado, en el sentido de que el valor del Retroactivo Pensional a cancelar al demandante corresponde a la suma de \$32,262.740° de conformidad con las consideraciones dadas en el mencionado auto, costas en Primera instancia a cargo de la parte Demandada Colpensiones, sin costas en Segunda instancia. En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Segunda Instancia a cargo de la parte demandante, conforme al artículo 366 del C.G.P.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 13 DE OCTUBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 138

GAJA